

## Designan fiscal en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 352-2024-MP-FN

Lima, 6 de febrero de 2024

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 172 y 277-2024-MP-FN-PJFSAYACUCHO, remitidos por el abogado Javier Edgar Anaya Cardenas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante los cuales eleva la carta de renuncia y su complemento, emitiendo la conformidad respectiva, de la abogada Erika Charlotte Melgar Lazo, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y a su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por motivos personales, solicitando se le retorne a su plaza de origen.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, se hace oportuno expedir el resolutive mediante el cual se disponga aceptar la renuncia señalada en el primer párrafo de la presente resolución y se designe a la fiscal titular mencionada, en una plaza fiscal conforme a su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Erika Charlotte Melgar Lazo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, así como la vigencia de los mismos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3675-2023-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo.-** Designar a la abogada Erika Charlotte Melgar Lazo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Ayacucho, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2259328-12

## Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 353-2024-MP-FN

Lima, 6 de febrero de 2024

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 277 y 290-2024-MP-FN-PJFSAYACUCHO, cursados por el abogado Javier Edgar Anaya Cárdenas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante los cuales, entre otro, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Luis Enrique Zúñiga Vargas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Ayacucho, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2411-2017-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2017.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Luis Enrique Zúñiga Vargas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho